



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (SERVIDUMBRE)
INSTAURADO POR CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. CONTRA
ZORROZA Y SUÁREZ S.A.S. RADICACIÓN No.2021-00223-00.-**

Teniendo en cuenta que el demandado confirió poder, se ordena tener a la Sociedad ZORROZA Y SUÁREZ S.A.S. como notificada personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha 12 de octubre de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Se advierte que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío por correo electrónico del traslado de la demanda.

Remítase al correo electrónico de la parte demandada, el traslado de la demanda.

Se reconoce a la abogada Adriana Lisbeth Osorio Pinzón como apoderada judicial del demandado, en la forma y términos del poder conferido.

Por Secretaría contrólese el término de traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3b191f8a236adfa1d399b932e716d52313dc3c1983173f79d936798a12df96**

Documento generado en 13/12/2021 09:44:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>